



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL 023/2023

ARMANDO CALA APAZA

PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

El Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

VISTOS:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Parágrafo I, del Artículo 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482, determina que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador; y b) Órgano Ejecutivo".

Que, el Numeral 4, del Artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482 respectivamente, establece que: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Artículo 11, Parágrafo I, Numeral 3 respectivamente, del Reglamento General del Concejo Municipal de Irupana, se instituye que: "El Concejo Municipal tendrá la siguiente estructura: Nivel Estratégico, para el ejercicio facultativo: Comisiones del Concejo Municipal".

Que, el Artículo 43, Parágrafo II y IV respectivamente, de la precitada norma, establece: "En la primera Sesión Ordinaria, se elegirá a los miembros de las comisiones permanentes, conformadas por un Presidente o Presidenta y un Secretario o Secretaria" y "Una vez conformadas estas comisiones, la Presidencia del Concejo Municipal administrará posesión a las directivas de las diferentes comisiones".

Que, el Parágrafo I, del Artículo 50 del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que: "Las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal son las siguientes:

- Comisión de Gestión Institucional y Administrativa Financiera.
- Comisión de Salud y Deportes.
- Comisión de Educación y Cultura.
- Comisión de Desarrollo Económico-Productivo y Turismo.
- Comisión de Planificación, Desarrollo Urbano-Rural y Territorial.
- Comisión de Medio Ambiente, Transporte y Comunicaciones.
- Comisión de Derechos Sociales (en favor de la Niñez, Infancia, Adolescencia, Mujer, Adulto Mayor, Personas con Capacidades Diferentes, Violencia Contra la Mujer y Otros).y también la conformación de Comisiones Especiales organizadas y designadas para un fin concreto y por un periodo determinado de tiempo....".

Que, el Artículo 50 parágrafo II Comisiones Especiales.- Son organizadas y designadas mediante Resolución del Concejo Municipal, a fin de desarrollar tareas concretas, que el pleno les asigne para un periodo de tiempo, por un número determinado de concejales.

Que, la anterior norma Municipal, respecto a las Comisiones permanentes y especiales del Concejo Municipal de Irupana indica; Artículo 47. (ELECCIÓN DE LAS COMISIONES).-

El Concejo Municipal elegirá de entre sus miembros, por voto nominal, por mayoría simple y por separado a cada uno de los miembros de las comisiones permanentes, conforme lo siguiente:

- 1) Se deberá garantizar la participación de las concejalas mujeres en alternancia con la de los varones, en la presidencia de cada comisión.
- 2) Un Concejal o Concejalala podrá asumir la Presidencia o Secretaría solamente de una comisión a la vez.
- 3) Se velará la pluralidad política dentro de las comisiones.

CONSIDERANDO:

Que, para el desempeño y pleno ejercicio de las facultades y atribuciones legislativas, deliberativas y de fiscalización de los miembros del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria Nº 018/2023 de fecha jueves 04 de Mayo de 2023, el Concejo Municipal en pleno, en apego a procedimiento legislativo municipal, procede con la elección y posesión de las comisiones permanentes de trabajo, debiendo los mismos ejercer los cargos asignados en tanto y cuanto esté vigente el Reglamento General del Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Provincia Sud Yungas, Departamento de La Paz en uso de sus específicas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Nº 031, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482 y el Reglamento General del Concejo Municipal vigente:



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **ELIGE** y **POSESIONA** a las **COMISIONES PERMANENTES DE TRABAJO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA** bajo el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	COMISION
1.	Teresa Cari Mollehuanca	PRESIDENTA	COMISIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA
2.	Minosca Wuasco Mamani	SECRETARIA	
1.	José Rivera Mayta	PRESIDENTE	COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTES
2.	Lizeth Chávez Bustillos	SECRETARIA	
1.	Minosca Wuasco Mamani	PRESIDENTA	COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
2.	Teresa Cari Mollehuanca	SECRETARIO	
1.	Rodolfo Vargas Campos	PRESIDENTE	COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO-PRODUCTIVO Y TURISMO
2.	José Rivera Mayta	SECRETARIA	
1.	Lizeth Chávez Bustillos	PRESIDENTA	COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO-RURAL Y TERRITORIAL
2.	German Chico Rojas	SECRETARIO	
1.	Armando Cala Apaza	PRESIDENTE	COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
2.	Rodolfo Vargas Campos	SECRETARIO	
1.	German Chico Rojas	PRESIDENTE	COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES (EN FAVOR DE LA NIÑEZ, INFANCIA, ADOLESCENCIA, MUJER, ADULTO MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y OTROS)
2.	Armando Cala Apaza	SECRETARIO	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **ELIGE** y **POSESIONA** a las **COMISIONES ESPECIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA** bajo el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	COMISION
1.	Rodolfo Vargas Campos	PRESIDENTE	COMISIÓN DE ÉTICA
2.	Lizeth Chávez Bustillos	SECRETARIA	
1.	José Rivera Mayta	PRESIDENTE	COMISIÓN DE AUTONOMÍAS
2.	Armando Cala Apaza	SECRETARIO	

ARTÍCULO TERCERO. - Los Concejales designados en la Comisiones Permanentes y Especiales respectivamente, deberán tomar posesión de sus cargos en el día y quedan instruidos a cumplir con sus competencias y atribuciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del Concejo Municipal de Irupana, con lealtad, legalidad, legitimidad, ética, justicia, eficacia, eficiencia, compromiso de trabajo y transparencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Se **DISPONE** se realice la remisión y comunicación de la presente Resolución Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal de Irupana y entidades correspondientes.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 18/2023) A LOS (04) CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVENSE...



Amando Cala Apaza
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
PDTE. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y COMUNICACIONES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

IRUPANA
Teresa Cari Mollehuanca
CONCEJAL MUNICIPAL
PDTE. COMISIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Minosca Wuasco Mamani
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
PDTE. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

German Chico Rojas
SECRETARIO CONCEJAL
PDTE. COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Rodolfo Vargas Campos
CONCEJAL MUNICIPAL
PDTE. COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA